



DECRETO MUNICIPAL N° 48/2024

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, **19 SEP 2024**

VISTOS:

Mediante nota CITE JEF. DES. ORG. N° 097/2024 de 24 de julio, elaborado por la Lic. Paola Judith Martínez Avilés, Técnico de Desarrollo Organizacional, Lic. Mijaíl Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos; con el visto bueno del Lic. Wilson Cataño Cruz, Director a.i. de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. J. Paola Mollo Martínez, Secretaria a.i. Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos del G.A.M.S., se remite Proyecto de “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 379/2023 Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”, solicitando la aprobación del mismo, adjuntando para tal efecto documentación administrativa pertinente; y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 379/2023, promulgada el 27 de octubre de 2023, por el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y atribuciones aprueba la “LEY DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA”, cuyo objetivo es sentar las bases para impulsar y fomentar la agricultura urbana y periurbana en el municipio de Sucre, con el fin de fortalecer la seguridad alimentaria, promover la sustentabilidad ambiental, la participación ciudadana y potenciar la economía local, con el propósito de incentivar la producción de alimentos frescos y saludables, mejorando de esta forma la calidad de vida de los habitantes.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 379/2023 de 27 de octubre, establece que: “El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de 90 días hábiles para elaborar la Reglamentación correspondiente de la presente Ley Municipal Autonómica a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.”

Que, el Artículo 272. de la CPE establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”

Que, el Artículo 283 de la norma fundamental prevé: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Que, el Artículo 302 de la CPE, señala: “**1.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **42.** Planificación de desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.”

Que, el Artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:



“(…) **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.”

Que, por su parte el Artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales), establece que: “Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.”

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29, numeral 14 de la Ley N° 482, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone el “Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 379/2023 de 27 de octubre, Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”, instrumento normativo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la precitada Ley.

Que, en ese marco, las instancias competentes en razón de materia justifican y recomiendan la aprobación del “Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 379/2023 de 27 de octubre, Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”; a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico CITE 34/2024 de 31 de mayo, elaborado por la Ing. Sucy Conde H., Técnico A.U.P.-D.D.P.E., con el visto bueno del Ing. René Arancibia Mamani, Responsable de Desarrollo Agropecuario y Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco, Directora de Desarrollo Productivo Empresarial.
- Informe Legal S.M.D.E. N° 018/24 de 25 de junio, elaborado por el Abg. José M. Vera Loayza, Abogado de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.
- Informe Técnico JEF.DES.ORG.CITE N° 012/2024 de 24 de julio, elaborado por el Lic. Mijaíl Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional, Lic. Paola Judit Martínez Avilés, Técnico de Desarrollo Organizacional, con el visto bueno del Lic. Wilson Cataño Cruz, Director a.i. de Planificación Estratégica y Operativa.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del “Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 379/2023 de 27 de octubre, Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”; elaborado y propuesto por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial; mismos que, al encontrarse fundamentados legalmente conforme prevé la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”) y la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), sustentan la viabilidad de la aprobación del Reglamento de referencia.

Que, el Informe Legal N° 2310/2024 de 14 de agosto, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de



Sucre, la suscripción del Decreto Municipal que aprueba el “Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 379/2023 de 27 de octubre, Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el ejercicio de las atribuciones ejecutivas conferidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales:

DECRETAN:

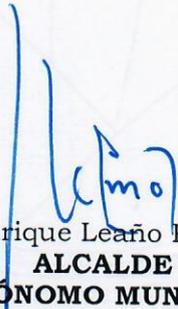
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 379/2023 de 27 de octubre, Ley de Agricultura Urbana y Periurbana”, que contempla, once (11) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, publíquese y archívese. -

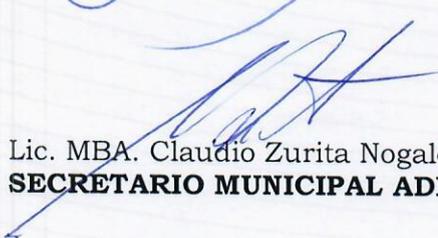

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO




Lic. José Felipe Jerez Abascal

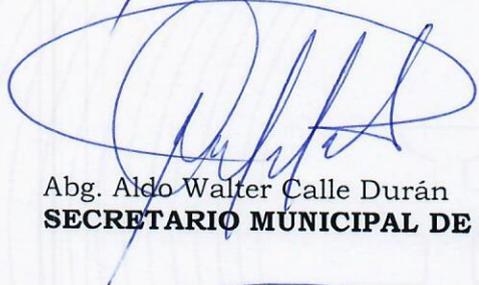
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

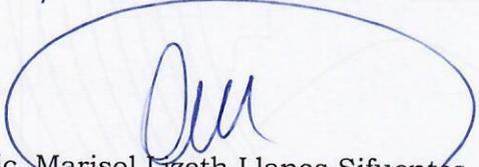
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Ing. Isaac Chambi Toro

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Walter Calle Durán

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 48/2024